

REGISTRO DE FISCALIZADORES

Todo profesional arquitecto o ingeniero civil con experiencia en fiscalización de obras, o empresas fiscalizadoras de obras, que desee participar del Programa CHE RÓGA PORÃ deberá formar parte del registro del MUVH, y a tal fin deberá presentar los siguientes documentos:

Persona física

1. Nota dirigida a la Máxima Autoridad del MUVH solicitando su ingreso al Registro de Fiscalizadores de Obra de la Institución (Anexo X).
2. Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad del solicitante.
3. Fotocopia autenticada del título profesional habilitante: Arquitecto o Ingeniero Civil (excluyente).
4. Fotocopia autenticada del RUC.
5. Certificado original de Antecedentes Judiciales y Antecedentes Policiales.
6. Fotocopia autenticada del Registro MOPC vigente.
7. Certificado de Cumplimiento Tributario, y Constancia del RUC.
8. Tres (3) últimas declaraciones juradas de IVA y tres (3) últimas declaraciones juradas de Impuesto a la Renta.
9. Certificado de Anotaciones Personales expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.
10. Certificado de no estar en quiebra ni en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.
11. Constancia de no ser funcionario público o contratado en la Administración Pública expedido por la Secretaría de la Función Pública.
12. Registros de Instituciones de Informaciones Confidenciales.
13. Currículum Vitae, describiendo específicamente los trabajos relacionados a la profesión, con su respectivo respaldo documental (Contratos de obras vigentes o culminadas; documentos que avalen la fiscalización de cada una de las obras en tiempo, forma y calidad.

Experiencia demostrable, mínima de siete 7 años en fiscalización de obras de construcción (cantidad mínima de 100 viviendas y/o construcciones similares en Instituciones educativas, oficinas, no aplica galpones, tinglados, obras viales, de infraestructura, o similares), manejo de programas CAD, Project, Excel, y de Office en general.
14. Declaración jurada de conocer el presente Reglamento y de veracidad de datos (Anexo X).

Persona jurídica

1. Nota dirigida a la Máxima Autoridad del MUVH solicitando su ingreso al Registro de Fiscalizadores de Obra de la Institución.
2. Fotocopia autenticada de la escritura de constitución y/o modificaciones de Estatuto Social debidamente inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos.
3. Fotocopia autenticada del acta de designación del Directorio vigente y fotocopia autenticada del Poder General o Especial debidamente inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Abogacía del Tesoro, si correspondiere.
4. Fotocopia autenticada de la cédula de identidad de los representantes legales y miembros del órgano de administración.
5. Certificado original de Antecedentes Judiciales y antecedentes policiales del representante legal.
6. Fotocopia autenticada del RUC de la empresa.
7. Fotocopia autenticada del Registro MOPC vigente.
8. Certificado de Cumplimiento Tributario, y Constancia del RUC.
9. Tres (3) últimas declaraciones juradas de IVA y tres (3) últimas declaraciones juradas de Impuesto a la Renta.
10. Certificado de Anotaciones Personales expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.
11. Certificado de no estar en quiebra ni en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.
12. Registro de Instituciones de Informaciones Confidenciales.
13. Currículum Vitae, describiendo específicamente los trabajos relacionados a la profesión, con su respectivo respaldo documental (Contratos de obras vigentes o culminadas; documentos que avalen la fiscalización de cada una de las obras en tiempo, forma y calidad.

Experiencia demostrable, mínima de siete 7 años en fiscalización de obras de construcción (cantidad mínima de 100 viviendas y/o construcciones similares en Instituciones educativas, oficinas, no aplica galpones, tinglados, obras viales, de infraestructura, o similares), manejo de programas CAD, Project, Excel, y de Office en general.
14. Declaración jurada de conocer el presente Reglamento y de veracidad de datos (Anexo X).
15. El Viceministerio de Vivienda e Infraestructura dispondrá la revisión documental presentada, pudiendo a tal fin convocar a las dependencias pertinentes para evaluar la capacidad del fiscal, y autorizar así su inclusión al registro.
16. Si el fiscalizador incumple sus obligaciones, realiza un trabajo deficiente, o altera los datos relativos a los avances de obra, debidamente comprobado por el MUVH, será excluido del registro y no podrá realizar ningún emprendimiento en el marco del presente Programa, sin perjuicio de realizar denuncias penales contra el mismo, si fuere el caso.